



Rawson, 3 agosto de 2022.

Sra. Presidenta

S/D

Ref.: Expte. N° 40.567/2022 “Lic. Pub. N° 9/2022
Obra primera etapa pavimentación 15 cuadras zona
sur”

Se solicita dictamen en relación a la intervención previa (art. 32 ley V N° 71) promovida por la Municipalidad de Puerto Madryn por la licitación pública N° 9/2022 para la contratación de la obra “primera etapa pavimentación 15 cuadras de zona sur”, con un presupuesto oficial de \$107.213.386,05 (valores básicos al mes de Octubre de 2021), con un plazo de ejecución de 180 días.

Antecedentes del procedimiento que constan en el expediente:

1) Convenio de financiación de la obra suscripto por la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Puerto Madryn (fs. 9); 2) ordenanza N° 12.248 que ratifica el convenio de financiamiento, declara de utilidad pública la realización de la obra y aprueba los pliegos de bases y condiciones que rigen el procedimiento de licitación (fs. 75/76); 3) resolución N° 15/22 del Intendente de Puerto Madryn que promulga la ordenanza N° 12.248; 4) resolución N° 40/22 del Intendente de Puerto Madryn que habilita la apertura del registro de oposición a la obra (fs. 134); 5) acreditación del llamado a oposición respecto de la obra (fs. 136/144); 6) resolución N° 305/22 del Intendente de Puerto Madryn que hace el llamado a licitación pública N° 4/22; 7) resolución N° 685/22 del Intendente de la Municipalidad de Puerto Madryn, por la cual se declara fracasada la licitación pública N°4/2022 y se hace un nuevo llamado correspondiente a la licitación pública N° 9/2022); 8) en fs. 742/772 está agregadas las constancias que acreditan la realización de las publicaciones correspondientes al nuevo llamado; 9) en fs. 522/523 está agregado el acta de apertura de ofertas; 10) dictámenes de la comisión de preadjudicación en fs. 785/786 y 796; 11) dictamen legal (fs. 798/799); 12) proyecto de adjudicación del contrato (fs. 810/811); 13) nota dirigida al Tribunal de Cuentas solicitando la intervención previa (art. 32 ley V N° 71).



De la reseña anterior, surge que el expediente cumple la documentación requerida en el Acuerdo N° 443/2021 del Tribunal de Cuentas y su modificatorio, para este tipo de trámite.

Del acta de apertura de oferta de fs. 522/524, se desprende un único oferente FABRI S.A., con una oferta básica de \$ 153.291.761,35 y una alternativa con un anticipo del 15% y un descuento del 1,5% sobre el monto de la oferta básica.

En el dictamen de la comisión de pre-adjudicación de fs. 773/775, 785/786 y 796 sugiere adjudica el contrato de obra al único oferente, FABRI S.A., en su oferta alternativa (\$150.992.384,93, con un anticipo del 15%).

En fs. 810/811 está agregado el proyecto de resolución que adjudica el contrato a la empresa FABRI SA., en su oferta alternativa, de acuerdo a lo sugerido por la comisión de pre-adjudicación.

Por último, en lo que refiere a la calificación profesional del representante técnico, que la misma puede subsanarse luego de adjudicada la obra, toda vez que tal aspecto no invalida la oferta (ver cláusula 25.3 del pliego de cláusulas generales) teniendo en cuenta además que el mismo pliego autoriza a su sustitución durante la ejecución de la obra conforme lo establecido en el art. 32 de las cláusulas generales del pliego de bases y condiciones.

Por lo expuesto, analizado el expediente, no tengo objeciones que formular al procedimiento y sugiero su remisión a la Municipalidad requirente para su continuación.

DICTAMEN N° 45/2022.

Alejandro Rey Pugh
Abogado
Tribunal de Cuentas